

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

AUDITORÍA INTERNA

INFORME ICI-03-008-2022

EVALUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO
Y SU CUMPLIMIENTO
PROCESO DE RIESGO DE DESASTRES
PERIODOS 2020 Y 2021

Agosto, 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	Origen del estudio.....	3
2.	Objetivo y alcance del estudio.....	3
3.	Limitaciones.....	3
4.	Normativa.....	3
5.	Resultados.....	3
5.1.	SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS.....	4
5.3.	ACTIVIDADES GENERALES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.....	10
5.5.	PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE RIESGO DE DESASTRES EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA	15
5.6.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EN LOS CARTELES DE LOS PROCESOS LICITADOS POR EL PROCESO DE RIESGO DE DESASTRE	19
5.7.	CONTRATACIÓN DE GEÓLOGO, MODALIDAD SEGÚN DEMANDA.....	25
6.	RECOMENDACIONES	27

INFORME SOBRE EL PROCESO DE GESTIÓN RIESGOS Y DESASTRES

1. Origen del estudio.

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo del año 2022 de la Auditoría Interna.

2. Objetivo y alcance del estudio.

El estudio consistió en la evaluación del marco normativo y su respectivo cumplimiento al proceso de riesgo de desastres, para los periodos correspondientes a los años 2020 y 2021.

3. Limitaciones

No hubo limitaciones.

4. Normativa

1. Código Municipal N°7794
2. Constitución Política.
3. Ley de Contratación Administrativa No. 7494
4. Ley General de Administración Pública N°6227
5. Ley General de Control Interno N°8292
6. Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488.
7. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428
8. Manual de Atención de Emergencias.
9. Manual de Funciones de la Municipalidad de Santa Ana (año 2017)
10. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
11. Procedimiento Atención de Emergencias, Código: ALC-PRD-P03
12. Procedimiento Gestión de Riesgos, Código: ALC-PRD-P01
13. Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención y Atención de Emergencias, acuerdo N.º 058-2004

5. Resultados

El estudio llevado a cabo versa principalmente sobre la verificación del cumplimiento del marco normativo del Proceso de Riesgo de Desastres, de ahí que se revisaron diferentes normas que lo regulan, y que según los hallazgos se irán detallando tal y como se muestra de seguido:

5.1. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS CONDICIÓN

Actualmente, según información aportada por la Ing. Emilia Jiménez, la Comisión Municipal de Emergencias (CME) está conformada por el alcalde, Gerardo Oviedo Espinoza, la coordinación recae en el señor Sergio Jiménez Guevara y la Subcoordinación la ostenta la Ing. Jiménez, quien funge como enlace institucional.

Se conversó con la Ing. Andrea Ávalos Bastos, encargada de la Gestión de Inversión y Obras y al Ing. Gustavo Siles Agüero, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial; ambos indicaron que nunca han sido llamados para conformar la Comisión Municipal de Emergencias (CME); que han participado en situaciones tales como la emergencia por "Nate" como parte de sus funciones dentro del área que desempeñan dentro de la institución, más no como miembros de la CME.

El Concejo Municipal en el año 2014 y a solicitud del señor Sergio Jiménez Guevara legitimó a representantes de varias instituciones y a otras personas para que formaran parte de la Comisión Municipal de Emergencias, nombramiento que estuvo vigente hasta el 30 de abril del 2016. Se revisaron las actas del Concejo Municipal posteriores a esa fecha y no se encontró nuevas personas y/o instituciones legitimadas por el Concejo Municipal.

En el informe de Trabajo el PAO 2020 se observa un listado de los miembros del Comité Municipal de Emergencias, así como el tipo de coordinación que realizan, los cuales según se indica son parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, sin embargo, pareciera que esa conformación en particular corresponde a la atención del tema COVID 19; se muestra la tabla con contactos oficiales CME, extraída del citado informe.

Tabla 1. Conformación del CME de Santa Ana

NOMBRE	PUESTO	INSTITUCIÓN	ROL	TIPO DE COORDINACIÓN QUE REALIZA
Lic. Gerardo Oviedo	Alcalde	Municipalidad de Santa Ana	Coordinación	Coordinador
Melisa Quesada	Asistente del alcalde	Municipalidad de Santa Ana	Logística	Articulación con la alcaldía.
Lic. Sergio Jiménez Guevara	Coordinador	Comité Municipal de Emergencias de Santa Ana	Coordinación	Coordinación general.
Emilia Jiménez	Subcoordinadora	Comité Municipal de Emergencias de Santa Ana	Operaciones. Información	Articulación con las Instituciones y operaciones.

Amaranto Bermúdez M.	Colaborador	Comité Municipal de Emergencias de Santa Ana	Preparativos y respuesta	Sociedad civil.
Arlin Zúñiga Sandí	Coordinadora	Comité Comunal de Emergencias del distrito de Salitral	Preparativos y respuesta	Sociedad civil organizada.
Henry	Encargado estación	Bomberos	Preparativos y respuesta	Preparativos y respuesta.
Dr. Walter Vargas	Médico Director	Coopesana R.L.	Atención, identificación, testeo y clúster de los casos, pacientes. Seguimiento por llamadas diarias	Detecta los casos y da seguimiento a los casos positivos, realiza las pruebas, prestación de servicios a las personas.
Ana Paula Villegas	Promotor Social	Coopesana R.L.	Logística y llamadas de los pacientes	coordinación con alimentación para personas aisladas y las envía al CME.
Dra. Ana Isabel Rodríguez	Directora de Área	Ministerio de Salud	Ente Rector	Ente rector de salud, emiten órdenes sanitarias de aislamiento.
Maria Teresa Soto	Enfermera	Ministerio de Salud	Soporte y articulación	Verifica las coordinaciones interinstitucionales con las aisladas y coordinación con fuerza pública para las personas que no estén cumpliendo órdenes sanitarias y lleva las minutas.
Gabriel Picado Pomart	Promotor Social	Municipalidad de Santa Ana	Soporte con las comunidades	Articula con la comunidad.
Ronald Guillén	Jefe Área	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Soporte para las áreas de producción y apoyo a logística de diarios (de comida).	Articula con sector de producción y centro agrícola.
Lic. Juan Carlos Marín	Administrador	Cruz Roja	Logísticas de entrega de diarios, traslado de pacientes	Preparativos y respuesta, entrega de diarios, traslado de pacientes.
Lic. Marta Jiménez Araya	Directora Área	Patronato Nacional de la Infancia	Fiscalización en la protección de la niñez y control de casos en albergues de larga estancia	Articula Niñez y adolescencia.
Xinia Guerrero	Oficial de Enlace - Región San José Oeste	Comisión Nacional de Emergencias	Enlace	Enlace a nivel nacional y articula las estrategias nacionales a locales.

Lic. Vanessa Hidalgo Cárdenas	Coordinadora de Área	Instituto Mixto de Ayuda Social	Ayudas sociales a las personas vulnerables	Protocolo de atención de personas vulnerables mediante los programas IMAS.
Lic. Alexander Robles D.	Director de Gestión de Servicios Públicos y Ambientales	Municipalidad de Santa Ana	Prevención y vigilancia, seguimiento de acciones para el cumplimiento de protocolo de comercios y control de carretera.	Protocolo de operativos para el cumplimiento de lineamientos y control de carretera con la policía municipal y tránsito, cuidado de albergue COVID-19.
Lic. Michael Barboza Boza	Criminólogo	Municipalidad de Santa Ana	Prevención y vigilancia, seguimiento de acciones para el cumplimiento de protocolo de comercios y control de carretera.	Articulación con la Policía Municipal y la Policía de Tránsito.
Sergio Cubillo	Jefe Delegación	Fuerza Pública	Prevención y vigilancia, seguimiento de acciones para el cumplimiento de protocolo de comercios y control de carretera. Fiscalización de denuncias de personas de posible incumpliendo de órdenes sanitarias.	Protocolo de operativos para el cumplimiento de las restricciones y lineamientos Min. De Salud.
Alonso Jiménez	Supervisor 04 de circuito	MEP	Coordinación de centros educativos	Fiscalización de diarios de comida en los centros educativos, guías académicas, solicitudes de necesidades.

CRITERIO

Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488

Artículo 10.-Instancias de coordinación.

c) Regional - Municipal

Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia:

"(...)

En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal".

Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 34361

Artículo 5-Las Instancias de Coordinación

- c.ii. *Comités Municipales de Emergencia (CME): Están constituidos por el alcalde municipal, quien coordinará el mismo, vice-alcalde, jefe del Depto. de Unidad Técnica de Gestión Vial, jefe del Depto. de Ingeniería u Obras y cualquier miembro que esté legitimado por el Concejo Municipal. En ausencia del alcalde municipal, coordinará el vice-alcalde. De conformidad con el artículo 88 del Código Electoral y 16 del Código Municipal vigente, los alcaldes que coordinen los comités municipales y que pretendan reelegirse (sic) deberán delegar sus funciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones. (El resaltado no es del original).*

CAUSA

La conformación del Comité Municipal de Emergencias difiere de lo establecido en el Reglamento la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 34361.

EFFECTO

Conformación de la CME no se ajusta a la normativa.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

De la Administración:

El señor alcalde indica que hubo un cambio en el reglamento al finalizar el gobierno anterior, por lo que la conformación de la Comisión Municipal de Emergencia ha variado, pero dado el alcance del informe, está bien.

La Ing. Emilia Jimenez indica que por el cambio en el reglamento el señor Sergio Jimenez ya no forma parte de la comisión, y que el nuevo reglamento salió publicado en la Gaceta el 09 de mayo del 2022.

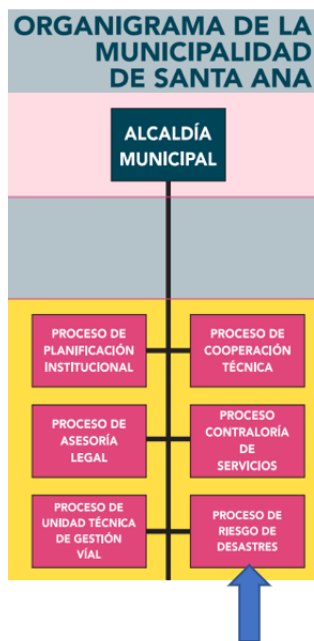
De la Auditoría:

Se aclara que el reglamento referenciado corresponde al vigente al momento de realizar el estudio, según el alcance establecido de previo (2020 - 2021).

5.2. DISCREPANCIAS EN LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES EN LO QUE SE REFIERE AL PROCESO DE RIESGO DE DESASTRES

CONDICIÓN

En el Organigrama institucional vigente, publicado en la intranet <http://intranetm/Sistema%20Documental/Organigrama%20Vigente/Organigrama%20MSA%202019-%20Formato%20Actualizado.pdf>, y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Ana, el proceso de Riesgo de Desastres aparece como dependencia directa de la Alcaldía; mientras que en el perfil de puesto facilitado por el proceso de Recursos Humanos aparece como dependencia directa de la Dirección de Ordenamiento Territorial.



Código: ALC-SID-M02
Manual: Organización y Funciones Municipalidad de Santa Ana
Fecha de Aprobación: 14 diciembre 2018



Elaborado Por: Comisión Fortalecimiento Municipal	SEBASTIÁN ENRIQUE AGUIA INGAÑO (FIRMA)
Revisado Por: Coordinador(a) del Sistema Documental	SEBASTIÁN ENRIQUE AGUIA INGAÑO (FIRMA)
Aprobado Por: Alcaldía Municipal	GERARDO OVIEDO ESPINOZA (FIRMA)
Fecha de Próxima Revisión: 14 diciembre 2019	Versión: 04

PROCESO RIESGO DE DESASTRES

Objetivo

Emitir los criterios geológicos referentes a las amenazas naturales con el fin de prevenir y mitigar los posibles desastres naturales en el cantón de Santa Ana.

Dependencia Jerárquica



Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

RE: Solicitud información - Mensaje (HTML)

RE: Solicitud información

Isidro Cespedes
Para Paola Cespedes
CC Mario Chan

ENCARGADO (A) DEL PROCESO RIESGOS DE DESASTRES 2015.docx Archivo .docx

Asistente Profesional Gestion de Riesgos.docx Archivo .docx

Buenas tardes. Se adjunta la información solicitada.

DATOS GENERALES DEL PUESTO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ENCARGADO (A) DEL PROCESO RIESGOS DE DESASTRES

SUPERVISADO POR: DIRECTOR (A) DE LA GESTIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CRITERIO

Código Municipal No. 7794

Artículo 129.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

5.6 Calidad de la información

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente

CAUSA

En el Manual de Organización y Funciones Institucionales y en el Perfil del Puesto de Encargado de Riesgo de Desastres se establecen relaciones jerárquicas diferentes.

EFEECTO

No hay integridad, coherencia y consistencia en los documentos institucionales relacionados con el proceso de Riesgo de Desastres, lo cual puede generar dudas, situaciones de incertidumbre.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

No hay

5.3. ACTIVIDADES GENERALES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.

CONDICIÓN

Las actividades generales descritas en el documento de referencia no son llevadas a cabo por el Proceso de Riesgo de Desastres, según indicó la Ing. Jiménez debido al cambio de "objetivo de puesto y variación del requisito académico" solicitado desde el 2016 por la Alcaldía; tales funciones no se actualizaron en el Manual de Organización y Funciones que data del año 2018.

MUNICIPALIDAD DE  ALCALDÍA MUNICIPAL 

MSA-Alc-06-181-2016

Santa Ana, 05 marzo; 2016.

Señores
Miembros de Concejo Municipal

Estimados señores:

Adjunto a la presente me permito remitir el perfil de Encargado del Proceso de Gestión de Riesgo, con la finalidad de que se sirvan autorizar el cambio en el objetivo del puesto y la variación en el requisito académico.

Lo anterior debido que ese puesto fue creado como Geólogo, sin embargo de lo manifestado por el Comité Municipal de Emergencias y lo consultado por el Msc. Isidro Céspedes, en otras municipalidades que tienen puestos similares a este, no se pide un profesional en Geología, sino un profesional que tenga conocimientos en Gestión de Riesgo.

Cabe destacar que la plaza ha estado vacante por aproximadamente dos años que se han hecho, dos concursos y no ha sido posible contar con un profesional que atienda este tema.

Atentamente,


Lic. Gerardo Oviedo Espinoza
Alcalde

C: Archivo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS.

Dictamen n.º 06

2. Memorial MSA-Alc-06-181-2016 del Licdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 309 del 05 de abril de 2016. Asunto: Solicita autorizar cambio en el objetivo del puesto y la variación en el requisito académico del perfil de encargado del Proceso de Gestión de Riesgo; lo anterior debido que ese puesto fue creado como geólogo, sin embargo, por lo manifestado por el Comité Municipal de Emergencias y consultado a otras municipalidades de puesto similar, no se pide un profesional en geología, sino un profesional que conocimientos en gestión de riesgo.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud del Licdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, para autorizar cambio en el objetivo del puesto y la variación en el requisito académico del perfil de encargado del Proceso de Gestión de Riesgo; lo anterior debido que ese puesto fue creado como geólogo, sin embargo, por lo manifestado por el Comité Municipal de Emergencias y consultado a otras municipalidades de puesto similar, no se pide un profesional en geología, sino un profesional que conocimientos en gestión de riesgo.

Se somete a votación.




APROBADOS POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.






Por lo anterior se acuerda:

ACUERDO NÚMERO SEIS: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR LOS DICTÁMENES 5 Y 6 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. MSA-SCM-SEC-01-034-2016


Se consultó vía correo electrónico al señor Sebastián Araya sobre el Manual Descriptivo de Puestos vigente, ya que el que se observa en la Intranet es un borrador en elaboración e indicó lo siguiente:

RE: Revisión Versión Final Manual Descriptivo Puestos

 Sebastian Araya
Para  Paola Cespedes
CC  Mario Chan

1/4/2022




 Respondió a este mensaje el 1/4/2022 10:49.

Buenos días Paola,

Manual como tal no existe en este momento, lo único estaría vigente sería el perfil del puesto cuando se creó la plaza.

Soy miembro de la comisión fortalecimiento institucional y participo en la elaboración del documento. Realmente no se tiene una fecha específica para cuándo pero el 22 marzo 2022 recibimos un correo con observaciones finales por parte de la dirección administrativa que están en espera que el compañero Recursos Humanos las pueda revisar y aplicar.

Saludos,

Sebastián Araya Angulo Proceso Planificación Institucional	 +506 2582.7422  saraya@santaana.go.cr  www.santaana.go.cr
---	---

Se revisó el perfil del puesto de encargado de Proceso de Riesgo de Desastre, que fue facilitado por el proceso de recursos humanos, y se observan algunas diferencias en cuanto a lo contenido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Ana.

Se observa de seguido una tabla que contiene las Actividades Generales en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Ana y la justificación dada por la Ing. Jiménez del porque no se realizan.

Actividades Generales en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Ana, y por qué no se realizan según lo indicado por la Ing. Emilia Jiménez

ÍTEM	ACTIVIDAD	COMENTARIO DE LA ING. JIMÉNEZ
1	Verificar la información entregada en los reportes para el cobro del impuesto sobre explotación de recursos en las minas, canteras, cauces de dominio público y cualquier tipo de excavación o tajos del cantón, que presentan los concesionarios ante el Proceso de Patentes	Indica la Ing. Jiménez que esta actividad no se realiza, debido a que hubo un cambio en el perfil del puesto, que originalmente contempló contratar a un geólogo, por lo que el enfoque de lo que establece el manual difiere de lo que efectivamente hace el proceso de Riesgo de Desastre.
2	Generar los insumos técnicos sobre las amenazas geológicas en el cantón, requeridos para la toma de decisiones por parte del Comité de Emergencias Municipal y la Comisión Nacional de Emergencias (CNE)	En 2021 se sacó a concurso la Licitación Abreviada No. 2021LA-000003-0002400001 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA - MODALIDAD SEGÚN DEMANDA". El Geólogo contratado está realizando <u>algunas de las funciones</u> indicadas en el manual, tales como la actualización del tema geológico en el cantón, actualizar las fichas de deslizamientos e identificar nuevos deslizamientos; sin embargo, esas funciones se empiezan a dar desde la fecha de contratación, a saber, <u>agosto, 2021</u> .
3	Levantar un inventario que identifique todos los sitios que contengan diferentes niveles de amenaza geológica y brindar seguimiento mediante informes periódicos.	
4	Emitir los criterios técnicos y recomendaciones geológicas, solicitados por la jefatura, relacionados con los trámites de permisos de construcción.	
5	Diseñar planes de emergencia y prevención de riesgos en el cantón.	
6	Monitorear las condiciones geológicas del cantón y generar los insumos necesarios para la actualización de las herramientas cartográficas.	
7	Dar apoyo a las actividades relacionadas con la gestión del recurso hídrico en el cantón mediante criterios hidrogeológicos cuando esto sea necesario.	

CRITERIO

Código Municipal No. 7794

Artículo 129.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

5.6 Calidad de la información

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

CAUSA

Las actividades establecidas en el Manual de Organización y Funciones no son acordes a las funciones ejecutadas por el Proceso de Riesgo de Desastres.

EFEECTO

No hay integridad, coherencia y consistencia en los documentos institucionales relacionados con el puesto de Riesgo de Desastres, lo cual genera un incumplimiento en la ejecución de las funciones por parte del proceso.




OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

No hay

5.4. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PROCESO DE RIESGO DE DESASTRE CONDICIÓN

Los procedimientos del Proceso de Riesgo de Desastre se encuentran desactualizados.

El Proceso cuenta con los Procedimientos que se detallan:

-  Atención Emergencias ALC-PRD-P03fr
-  Manual Atención de Emergencias ALC-PRD-M01fr
-  SOP Gestión de Riesgos ALC-PRD-P01fr

De la lectura de los procedimientos, se colige que el Proceso de Riesgo de Desastres y la Comisión Municipal de Emergencias son dos instancias que si bien es cierto trabajan en conjunto, mantienen actividades diferenciadas, sin embargo, en la práctica, desde el Proceso de Riesgo de Desastres se llevan a cabo las actividades propias de la CME.

CRITERIO

Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

5.6 Calidad de la información

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente

CAUSA

Los procedimientos internos del Proceso de Riesgo de Desastre están desactualizados.

EFFECTO

Se genera confusión respecto de las actividades que realiza cada instancia, dado que están diferenciadas, pero en la práctica todas las actividades se llevan a cabo desde el Proceso de Gestión de Desastre.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

No hay

5.5. PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE RIESGO DE DESASTRES EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA

CONDICIÓN

Desde el proceso de Riesgo de Desastres se hace obra pública, según expuso la Ing. Jiménez, el proceso solicita incluir recursos en el PAO de acuerdo con los incidentes que se atienden, para atender las zonas y que a futuro no se repita la incidencia; los proyectos que se ejecutan desde ese proceso incluyen la variable de gestión de riesgo y cambio climático, las cuales indicó la Ing. Jiménez se encuentran contenidas en el Decreto N° 42465- MOPT-MINAE-MIVAH “Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública”.

Se revisaron en SICOP varios expedientes de Obra Pública gestionados por el proceso de Riesgo de Desastres de los periodos 2020 y 2021, de esta revisión se señala lo siguiente:

Los expedientes de las licitaciones que detallan de seguido se encuentran desactualizados e incompletos. Se informó a la persona encargada de gestionar los expedientes en la Proveduría e indicó que procedió a actualizar la información el día 06 de mayo de 2022.

Esta situación no resulta responsabilidad del Proceso de Riesgo de Desastres, toda vez que corresponde a la Proveduría mantener los expedientes completos, sin embargo, se evidencia el hallazgo y más adelante se emite una recomendación al Proceso de Proveduría para corregir la situación.

PROYECTOS 2020- 2021

Expedientes desactualizados e incompletos en SICOP al 18 de abril de 2022

Licitación	Adjudicatario / Orden Compra	Plazo Ejecución (Según cartel) Orden de Inicio	Fecha Entrega	Avance al 18 abril 2022	Observaciones,
2020CD-0001 75-0002400001 Mejora de entubado en comunidad Bosques de Santa Ana, Etapa I: elaboración de estudios hidrológicos, diseño, planos, presupuesto y fiscalización de la obra	GEOTECTICA S.A. Orden Compra 40359 del 05/08/2020	4 meses hábiles con posibilidad de prórroga 02 /09/2020, MSA-ALC-PRD-01-055-2020	Aprox. enero 2021 Han pasado desde la Orden de Inicio 19 meses y aún no se ha concluido el proyecto, según información que está en SICOP	Pago final: Informe final con gestión de riesgo de desastre y blindaje de obras mitigación= 25% PENDIENTE	No consta gestión de recepción en SICOP

2020LA-000017-0002400001 Contratación de diseño, mano de obra para la construcción de la Calle Quebrador	Desarrollo Urbanístico y Obras CONSTICA Orden Compra 40602 del 30/12/2020	Duración de los trabajos 4 meses calendario. 08 de febrero del 2021, MSA-ALC-PRD-01-004-2021	Aprox. 1era semana de junio, 2021	Pendiente \$23,818,230,00	Recepción de obra 25 noviembre, 2021 oficio MSA-ALC-PRD-02-172-2021
2020CD-000132-0002400001 Contratación de servicios geológicos para la elaboración de un estudio neotectónico y de riesgo sísmico de las fallas geológicas Cantón de Santa Ana	GEOTECTICA S.A. Orden Compra 40305 del 10/06/2020 y 40591 del 28/12/2020	noventa (90) días hábiles a partir de notificada la orden de inicio, según cartel 22 de junio del 2020, MSA-ALC-PRD-01-036-2020	Aprox. 3era semana octubre, 2020	PENDIENTE LA AMPLIACIÓN	No consta gestión de recepción en SICOP
2021CD-000298-0002400001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REMODELACIÓN DE EDIFICIO POLICÍA MUNICIPAL	REPSO HFC S.A. Orden Compra 41127 del 16/12/2021	90 DÍAS HÁBILES 03 de enero del 2022, MSA-ALC-PRD-03-001-2022	Aprox. 1ra semana de mayo, 2022	PENDIENTE \$9,824,400,00	No consta gestión de recepción en SICOP
2021CD-000290-0002400001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL REEMPLAZO DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN BOSQUES DE SANTA ANA	BRACO RGC CONSTRUCTORA S.A. Orden Compra 41106 del 14/12/2021	85 días hábiles, según oferta 03/01/2022 MSA-ALC-PRD-02-189-2021	Aprox. 06/05/2022	Fact. N° 000355, \$21,357,812.26, Vbo. 07/03/2022, MSA-ALC-PRD-03-023-2022.	No consta gestión de recepción en SICOP
2021CD-000182-0002400001 DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SECTOR DE QUINTAS DON LALO	CASTILLO P Y G CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SRL Orden Compra 40966 del 08/10/2021	3 semanas hábiles, según cartel No consta en SICOP	Aprox. Finales de noviembre 2021	Gestión de recepción solicitada por Contratista el 23/11/2021 Acta de Recepción Provisional 24/11/2021	

CRITERIO

Lo que ha dicho la CGR sobre el expediente administrativo:

“Si bien podría pensarse equivocadamente que el orden del expediente no es tan importante dentro del proceso de compra, hay que tener presente que al estarse utilizando fondos públicos, debe existir la mayor transparencia posible, que en este caso significa que el expediente está ordenado, foliado y completo”. (El resaltado no es del original).

...más sobre el expediente administrativo:

“El expediente administrativo debe ser un reflejo fiel de la compra, y por ende, debe ser completo. Es decir, debe incluir todas y cada una de las actuaciones que ha realizado la Administración para la compra.” (El resaltado no es del original).

Información recuperada de: <https://campus.cgr.go.cr/capacitacion/CV-ABC-CA/L3/ ms sobre el expediente administrativo.html>

Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

CAPÍTULO V: NORMAS SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

5.1 *Sistemas de información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas*

5.4 *Gestión documental El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.*

5.6 *Calidad de la información*

5.6.1 *Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente*

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.7 Calidad de la comunicación El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con 24 las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo

5.7.3 Oportunidad La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

De la Auditoría:

Se aclara que este punto corresponde al Proceso de Proveeduría; ya se le informó a la Lic. Daniela Zeledón, encargada del Proceso y se le estará haciendo llegar oportunamente el hallazgo y la recomendación, para lo que corresponda.

5.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EN LOS CARTELES DE LOS PROCESOS LICITADOS POR EL PROCESO DE RIESGO DE DESASTRE

CONDICIÓN

De la revisión en SICOP de los expedientes de Obra Pública gestionados por el Proceso de Riesgo de Desastre se observa una cantidad desproporcionada de requisitos de admisibilidad.

La Ing. Jiménez justifica los requisitos en el Decreto N° 42465- MOPT-MINAE-MIVAH "Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública".

El exceso de requisitos de admisibilidad en los carteles ha venido generado dos cosas:

1. Se declaren infructuosos procedimientos de contratación, dado que los oferentes "no cumplen" con los requisitos de admisibilidad establecidos.

Declarados Infructuosos - Año 2021

Licitación

- ✓ 2021LA-000024-0002400001 Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares A Dos Carriles Con Gestión De Riesgo Y Cambio Climático
- ✓ 2021LA-000022-0002400001 Diseño, Mano de Obra y Materiales para Estabilización de Taludes
- ✓ 2021CD-000170-0002400001 Contratación de Persona Física o Jurídica para Diseño de Concepto, Organización y Ejecución de Semana Prevención Gestión de Riesgo 2021 con Cambio Climático y Covid-19



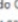
2. Que sea únicamente una empresa la que cumple con los requisitos, a saber, Geología Técnica de Costa Rica S.A., conocida como Geotécnica S.A.

Nombre Proveedor	Orden Compra	Fecha Orden	Total
Geotécnica Geología Técnica de Costa Rica S.A.	0000040305	10/6/2020	₡13 158 000,00
	0000040359	5/8/2020	₡8 400 000,00
	0000040591	28/12/2020	₡6 579 000,00
	0000040589	28/12/2020	₡13 003 890,00
	0000040590	28/12/2020	₡8 400 000,00
TOTAL			₡49.540.890,00

Nombre Proveedor	No. Licitación	Orden Compra
Ingeotec S.A. (En consorcio con Geotéctica S.A.)	2020LA-000019-0002400001 SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO INTEGRAL Y COMPLETO Y CONSTRUCCION DE TALUDES CON ENFOQUE GESTION DE RIESGO	No. 40646 \$74.602.500,00 5/2/2021

Esta situación fue advertida por el Proceso de Proveeduría para el trámite de la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000022-0002400001 DISEÑO, MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, (declarada desierta) tal como se muestra de seguido:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXCESIVOS- CARTEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TALUDES

 Karla Guerrero Mora
Para  Emilia Jimenez
CC  Daniela Zeledon;  Gerardo Oviedo Epinoza;  Marilú Sanchez
Respondió a este mensaje el 15/09/2021 14:52.

 Responder  Responder a todos  Reenviar 
jueves 19/08/2021 09:32

Buenos días Emilia:

Revisando las especificaciones técnicas de esta solicitud de contratación me parece que la solicitud de requisitos de admisibilidad es excesiva, (13 requisitos de admisibilidad). Como le había comentado anteriormente el Concejo Municipal nos hizo la observación de ser vigilantes de los requisitos de admisibilidad que se solicitan en los carteles porque esto podría estar generando que se esté limitando la libre competencia de forma injustificada.

Al respecto la ley de contratación administrativa en su art 2 inciso D señala: **"Libre competencia. Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes."**

Me preocupación es porque viendo los carteles del año pasado en los que se pidió los mismos requisitos de admisibilidad, solo tuvimos la participación de prácticamente una empresa y que es la que resultado adjudicada, Geotectica.

Por lo anterior le pido que por favor valore la necesidad de solicitar todos estos requisitos y de ser así nos traslade una justificación técnica de que así sea para que se incluya en el cartel. De mi parte no puedo dar criterio de si son necesarios pues son meramente técnicos y sería usd la persona idónea para dar tal justificación. Me parece establecer obligaciones al contratista que aseguren el cumplimiento del proyecto o que se de puntaje por algunos aspectos y que no sean admisibilidad para que así podamos permitir mayor participación.

Por otro lado, le agradezco indicarme cuales serán las obras que se estarán contabilizando como similares, esto por una recomendación de la asesoría legal de ser puntuales en los carteles en el tipo de experiencia a evaluar.

Cualquier consulta estoy para servirle,

La justificación dada por el proceso de Riesgo de Desastres se basa en el artículo 54 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en el Decreto N° 42465- MOPT-MINAE-MIVAH "Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública".

Santa Ana, 17 de setiembre de 2021.

MSA-ALC-PRD-02-0131-2021
Proveeduría
Presente

Estimados Señores:

Asunto: justificación de admisibilidad de los proyectos infraestructura pública.

En relación con la justificación de la admisibilidad de los proyectos se toma de base el artículo 54 de la ley de contratación administrativa.

Para los profesionales solicitados están relacionados a la ley orgánica de los colegios profesionales respectivos para el ejercicio responsable de la profesión y correlacionados con respecto a salvaguardar los intereses de las contrataciones de los proyectos de infraestructura, en proporción a experiencia y grado académico depende de la complejidad de las obras a licitar.

Para el tema de la gestión de riesgo de desastre y cambio climático indico lo siguiente: "Según la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, la cual define e integra los esfuerzos y funciones del Gobierno central, las instituciones descentralizadas, empresas públicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, que participen en la prevención y la atención de impactos negativos de sucesos que sean consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito, y el decreto N° 42465 MOPT-MINAE-MIVAH, Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública, con el objetivo de que las instituciones que ejecutan obras de infraestructura pública realicen la evaluación del riesgo con un enfoque multi-amenaza y considere los escenarios presentes y proyecciones de cambio climático. Se solicita para la ejecución de este

1

proyecto un miembro del equipo de trabajo propuesto debe poseer conocimiento demostrable en la aplicación de la metodología de análisis de amenazas naturales para proyectos de inversión pública en etapa de perfil del MIDEPLAN"

Quedo a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente

MARIA
EMILIA
JIMENEZ
JIMENEZ
Firmado digitalmente por
MARIA EMILIA
JIMENEZ JIMENEZ
Fecha: 2021.09.17
11:47:27 -06'00'
Ing. Emilia Jiménez Jiménez
Proceso de riesgo de desastre

CC Archivo

CRITERIO

Sobre requisitos de admisibilidad

¿Qué ha dicho la CGR?

“Los requisitos indispensables son lo que llamamos “cláusulas de admisibilidad” y son de cumplimiento obligatorio para los oferentes, ya que representan el mínimo que la Administración requiere para poder satisfacer el interés público.

Cuando la Administración utiliza una cláusula de admisibilidad, debe siempre hacer un balance entre el derecho que tienen los distintos oferentes de participar en el concurso y el interés público perseguido, ya que debe justificar muy bien la inclusión de dicha cláusula en relación con su necesidad, sin que limite injustificadamente la participación de oferente alguno.” https://campus.cgr.go.cr/capacitacion/CV-ABC-CA/L3/327_clausulas_de_admisibilidad.html

La Administración tiene libertad para definir las cláusulas del cartel, sin embargo, esa libertad tiene límites, que define el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública y se refieren a las reglas de la ciencia o de la técnica, o en los principios de justicia, lógica o conveniencia.

La Ley de Contratación Administrativa No. N° 7494 indica que:

Artículo 4°-Principios de eficacia y eficiencia.

Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo.

Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.

Las regulaciones de los procedimientos deberán desarrollarse a partir de los enunciados de los párrafos anteriores. (El resaltado no es del original).

Artículo 5.-Principio de igualdad y libre competencia.

En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales (...). (El resaltado no es del original).

Sobre el rango constitucional que tienen los principios que rigen la actividad contractual, la Sala Constitucional de la Corte Suprema De Justicia, emitió el voto No. 0998-98 del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en que indicó que:

“(…)

Ha dicho esta Sala que si el artículo 182 de la Constitución Política establece este principio -el de la licitación-, entonces se encuentran inmersos en el concepto todos los principios propios de la Contratación Administrativa (idem).

En virtud de lo anterior, debe entenderse que del artículo 182 de la Constitución Política se derivan todos los principios y parámetros constitucionales que rigen la actividad contractual del Estado. Algunos de estos principios que orientan y regulan la licitación son: 1.-de la libre concurrencia, que tiene por objeto afianzar la posibilidad de oposición y competencia entre los oferentes dentro de las prerrogativas de la libertad de empresa regulado en el artículo 46 de la Constitución Política, destinado a promover y estimular el mercado competitivo, con el fin de que participen el mayor número de oferentes, para que la Administración pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones le ofrece; 2.- de igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, principio complementario del anterior y que dentro de la licitación tiene una doble finalidad, la de ser garantía para los administrados en la protección de sus intereses y derechos como contratistas, oferentes y como particulares, que se traduce en la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso del concurso, sea mediante la promulgación de disposiciones legales o reglamentarias con ese objeto, como en su actuación concreta; y la de constituir garantía para la administración, en tanto acrece la posibilidad de una mejor selección del contratista; todo lo anterior, dentro del marco constitucional dado por el artículo 33 de la Carta Fundamental; 3.- de publicidad, que constituye el presupuesto y garantía de los principios comentados, ya que busca asegurar a los administrados la más amplia certeza de la libre concurrencia en condiciones de absoluta igualdad en los procedimientos de la contratación administrativa, y que consiste en que la invitación al concurso licitatorio se haga en forma general, abierta y lo más amplia posible a todos los oferentes posibles, dándosele al cartel la más amplia divulgación, así como el más amplio acceso al expediente, informes, resoluciones y en general a todo el proceso de que se trate; 4.- de legalidad o transparencia de los procedimientos, en tanto los procedimientos de selección del contratista deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta y concreta, de modo que la administración no pueda obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica que determina el marco

de acción, como desarrollo de lo dispuesto al efecto en la Constitución Política; 5.- de seguridad jurídica, que es derivado del anterior, puesto que al sujetarse los procedimientos de la contratación administrativa a las reglas contenidas en las disposiciones normativas, se da seguridad y garantía a los oferentes de su participación; 6.- formalismo de los procedimientos licitatorios, en cuanto se exijan formalidades, éstas actúan a modo de controles endógenos y de autofiscalización de la acción administrativa; de manera que no se tengan como obstáculo para la libre concurrencia; “(...)”. Estos principios tienen reconocimiento tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial, y ya han sido desarrollados por este Tribunal en reiteradas ocasiones y con anterioridad a esta sentencia, de la siguiente manera: [...], si el recurrido no siguió este procedimiento, se infringió no sólo el artículo 182 constitucional, que preceptúa la licitación como instrumento de contratación del Estado, sino además, el principio de igualdad, en su connotación específica de igualdad de trato para los interesados y potenciales concursantes, limitándose además, indebidamente, la libertad de contratar (derivada de la de comercio), dispuesta por la Carta Política en su norma 46, y con todo ello, al no sujetarse a los procedimientos jurídicos aplicables, violó, también, el principio de legalidad. (...)”. (Sentencia número 1490-92, de las dieciséis horas nueve minutos del tres de junio de mil novecientos noventa y dos). (El resaltado no es del original).

El Decreto N° 42465- MOPT-MINAE-MIVAH “Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública”, también indica que:

Artículo 3.- Principios.

“(...)”

e) Prevención: Se procurará una acción anticipada con el fin de reducir la vulnerabilidad, así como tomar las medidas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición, estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio.

f) Progresividad: Se efectuará un ajuste gradual, constante y sistémico de los procesos, procedimientos, funciones, directrices y todos los instrumentos necesarios para la puesta en marcha e implantación de las disposiciones contenidas en la presente norma. (...)”. (El resaltado no es del original).

(...)”

TRANSITORIO ÚNICO

La incorporación de la consideración del cambio climático y variabilidad climática en la evaluación del riesgo, se efectuará de manera progresiva y conforme se avance en la generación de la información necesaria y de los servicios climáticos e hidrometeorológicos y estén a disposición de las instituciones públicas. Igualmente, será progresiva conforme se mejoren las

capacidades de los funcionarios de las instituciones para hacer esta consideración. (El resaltado no es del original).

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

De la Administración:

La Ing. Emilia Jiménez indica que el análisis de la admisibilidad se está incorporando en la parte de la evaluación de proyectos que tengan gestión de riesgo, ya que ese análisis es necesario para los proyectos de infraestructura pública, para garantizar que la inversión esté sostenida en el tiempo y ante un eventual desastre que la recuperación sea lo más rápida, o que el impacto sea el menor posible.

El señor alcalde indica que lo que más perjudicó no fue la aplicación del Decreto como tal, si no que se estuvo pidiendo un grado de Maestría, eso ocasionó que no participaran más oferentes; indica que se solicitó al proceso de Riesgo de Desastres que no se vuelva a pedir ese requisito (maestría), dado que no representa una ventaja significativa; afirma que ya se corrigió y espera que no se incorpore para los nuevos procesos que se van a licitar.

5.7. CONTRATACIÓN DE GEÓLOGO, MODALIDAD SEGÚN DEMANDA

CONDICIÓN

En el año 2021 se sacó a concurso la Licitación Abreviada No. 2021LA-000003-0002400001 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA - MODALIDAD SEGÚN DEMANDA", cuyo fin fue la contratación de servicios profesionales en la rama de geología, hidrogeología y geotecnia con el fin de efectuar un asesoramiento al proceso de Gestión del riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santa Ana.

A la fecha se han generado dos Órdenes de Compra:

Nombre Proveedor	Orden Compra	Fecha Orden	Total
Geotécnica S.A.	0000040852	12/8/2021	₡8 125 000,00
	0000041318	4/4/2022	₡9 977 500,00
TOTAL			₡18.102.500,00

Si bien es cierto, en la contratación referida no se observa incumplimiento alguno, se incluye en el informe como una medida preventiva, toda vez que la empresa contratada para brindar los servicios de asesoría profesional en geología desde agosto del año 2021, contrato que se mantiene a la fecha, en el pasado también ha sido contratada por

ese proceso según se detalló líneas arriba, por lo que a futuro resulta conveniente que la empresa se abstenga de participar en procesos de contratación promovidos por la Municipalidad, con la que a la vez mantiene un contrato vigente, toda vez que se estaría ante un potencial conflicto de interés.

CRITERIO

Oficio N° 12802 - DJ-126925 del octubre de 2017, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, que define el conflicto de interés como:

*"(...) Referente a estos conflictos de intereses se indica que se clasifican en tres categorías: reales, potenciales y aparentes. Así, resulta relevante conceptualizar brevemente cada una de esas categorías con el fin de que la Administración pueda realizar un debido análisis y considere si en una situación particular se encuentra en una u otra clasificación, "(...)". En segundo lugar **"los conflictos de interés potenciales"** corresponden al ámbito preventivo teniendo como fin evitar que se genere un conflicto, buscando una gestión transparente y desinteresada en las decisiones y actuaciones propias del cargo público desempeñado.*

Sobre este punto la Procuraduría General de la República ha indicado:

*"(...) el conflicto de intereses -**bien entendido dentro del campo preventivo**- no apareja el señalamiento de un acto indebido de favorecimiento (lo cual puede ameritar incluso la imposición de una sanción) **sino que se refiere a una situación potencial**, pues es justamente el riesgo para la imparcial y correcta toma de decisiones y actuaciones lo que amerita, como una medida netamente preventiva, eliminar toda posibilidad de que el conflicto llegue a producir una efectiva colisión de intereses en cabeza del funcionario, que le reste libertad u objetividad al momento de intervenir en un determinado asunto público. (...) Por eso el señalamiento de un conflicto de intereses no conlleva la constatación de un acto concreto indebido de favorecimiento, sino la advertencia acerca del riesgo que objetivamente se vislumbra sobre la eventual colisión entre los intereses de naturaleza personal del funcionario con el interés público que media en los asuntos que le corresponde conocer en ejercicio de su cargo, lo cual debe motivar indudablemente, como un compromiso de carácter moral y una obligación ética de raigambre constitucional en el campo de la función pública, su separación, a fin de no intervenir directa ni activamente en el asunto de que se trate." (Dictamen n.º C-163-2007 del 25 de mayo de 2007).*

CAUSA

Se contrató mediante una Licitación Abreviada por demanda los servicios de un geólogo, que a la vez ha sido adjudicado en varios procesos de contratación durante los periodos revisados, para brindar servicios de igual o similar naturaleza.

EFFECTO

Un potencial conflicto de intereses.

6. RECOMENDACIONES

Al alcalde:

1. Revisar y actualizar la conformación de la CME con el fin de que se ajuste a lo indicado en la normativa, para subsanar lo indicado en el punto 5.1 del informe.
Plazo: inmediato

Observación de la Auditoría:

Dado el cambio en la normativa que regula la conformación de los Comités Municipales de Emergencia, en adelante se debe observar lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS REGIONALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y COMUNALES DE EMERGENCIA, publicado en la Gaceta N°85 del 10 de mayo del 2022.

Al encargado de Recursos Humanos:

2. Revisar y actualizar los documentos institucionales en lo que se refiere al Proceso de Riesgo de Desastres, para subsanar lo indicado en el punto 5.2 y 5.3 del Informe.
Plazo: tres meses a partir de la presentación del informe

COMENTARIO

De la Administración:

El señor alcalde indica que recientemente el Concejo Municipal aprobó la actualización del Manual en su totalidad, y con eso se solventaría el tema, sin embargo, indica que a pesar de que el Concejo lo aprueba la información en el manual queda igual.

De la Auditoría:

Se le indica que la idea es que los documentos se encuentren disponibles en la intranet con la información actualizada o en la versión final, para consultas no solo de la auditoría, sino incluso de algún funcionario que requiera revisar información sobre un puesto en específico.

A la encargada del Proceso de Riesgo de Desastres

3. Revisar y actualizar los procedimientos Internos del Proceso de Riesgo de Desastre, para subsanar lo indicado en el punto 5.4 del Informe.

Plazo: tres meses a partir de la presentación del informe.

COMENTARIOS

De la Administración:

Indica la Ing. Emilia Jiménez que requiere más plazo para la actualización de los procedimientos internos, dado que recién dio inicio la contratación de una empresa para hacer el Plan de Acción Climática, y dentro de los productos esperados está la actualización de los procedimientos indicados, ya que se va a incorporar la política de cambio climático, indica además que esa contratación les va a llevar más tiempo, por lo que requiere de más plazo para poder cumplir con lo indicado en lo recomendado.

De la Auditoría:

Se le indica que no hay problema en cuanto al plazo, en razón de la contratación que refiere y que incluye la actualización de los procedimientos internos.

4. Revisar y actualizar la inclusión de los requisitos de admisibilidad en los carteles, con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa de Contratación Administrativa y principios de rango constitucional, para subsanar lo indicado en el punto 5.6 del Informe.

Plazo: inmediato.

5. Como medida preventiva que la empresa contratada mediante Licitación Abreviada No. 2021LA-000003-0002400001 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA - MODALIDAD SEGÚN DEMANDA se abstenga de participar en otros procesos de contratación promovidos por la Municipalidad, para subsanar lo indicado en el punto 5.7 del Informe.

Plazo: permanente.

A la encargada de Proveeduría

6. Mantener los expedientes de contratación administrativa gestionados en SICOP al día, para subsanar lo indicado en el punto 5.5 del informe.

Plazo: inmediato y permanente.

Por último, se les recuerda que los artículos No. 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, establecen los plazos para ordenar la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría, en caso de existir oposición deberá exponer por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones y proponer las soluciones alternas para los hallazgos encontrados.

Sin más,

MSc. Paola Céspedes G.
Abogada Auditoría

Lic. Mario Chan Jiménez
Auditor